

028-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del veinte de enero de dos mil veinte.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, por el partido FUERZA NACIONAL.

Mediante auto n° 536-DRPP-2019, de las ocho horas con diez minutos del veinticinco de abril de año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó a la agrupación política que no procedían los nombramientos de los señores Haydee Solórzano Miranda, cédula de identidad número 502530311, como presidenta propietaria y delegada territorial; y Mairon Mendoza Granados, cédula de identidad número 116930819, como tesorero suplente y delegado territorial, en virtud de que dichos nombramientos fueron realizados en ausencia, sin constar en el expediente del partido político las cartas originales de aceptación a dichos cargos, asimismo la señora Sara Granados Mesén, cédula de identidad número 108350207, como tesorera propietaria y delegada territorial, la cual presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional al haber sido acreditada como representante del Movimiento Sectorial Cooperativo por el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, inconsistencias que se podían subsanar con la presentación de las respectivas cartas de aceptación a tales cargos por parte de los señores Solórzano Miranda y Mendoza Granados, así como la carta de renuncia de la señora Granados Mesén con el partido supra citado, caso contrario la agrupación política debía celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos señalados.

En fecha once de enero de dos mil veinte, el partido Fuerza Nacional celebra la asamblea cantonal de Hojanca provincia de Guanacaste, designando a los señores Leonela Hernández Carrillo, cédula de identidad 503970953, como presidenta propietaria y delegada territorial, Eulalia Mesén Arroyo, cédula de identidad, 600690827, como tesorera propietaria y delegada territorial, y Mairon Mendoza Granados, cédula de identidad 116930819, como tesorero suplente y delegado territorial.

La estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias, y queda integrada de forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	503970953	LEONELA HERNANDEZ CARRILLO
SECRETARIO PROPIETARIO	501970266	MELVIN ARAYA CASTILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	503450153	EDUARDO ORIAS RUIZ
SECRETARIO SUPLENTE	502310550	LILLIAM MARIA GRANADOS MESEN
TESORERO SUPLENTE	116930819	MAIRON MENDOZA GRANADOS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	504120570	MELANI HERNANDEZ CARRILLO
FISCAL SUPLENTE	503760289	FREIMAN RAFAEL VENEGAS GRANADOS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501970266	MELVIN ARAYA CASTILLO
TERRITORIAL	502310550	LILLIAM MARIA GRANADOS MESEN
TERRITORIAL	116930819	MAIRON MENDOZA GRANADOS
TERRITORIAL	503970953	LEONELA HERNANDEZ CARRILLO

INCONSISTENCIAS: La señora Eulalia Mesén Arroyo, cédula de identidad 600690827, designada como tesorera propietaria y delegada territorial, presenta doble militancia con el partido Accesibilidad Sin Exclusión, la cual fue acreditada como delegada territorial por el cantón de Hojancha de la provincia de Guanacaste, mediante auto 2150-DRPP-2017, de las quince horas cincuenta y un minutos del doce de setiembre de dos mil diecisiete, dicha inconsistencia podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia de la señora Mesén Arroyo con el respectivo recibido del partido supra citado, si ese es su deseo, caso contrario deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal de Hojancha para nombrar los cargos señalados.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales establecidos para tales efectos.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C. Exp: n° 235-2018, partido Fuerza Nacional.
Ref. Doc: 110,134-2020